



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 DE MARZO DE 2026 adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.1.2. Aprobación de la convocatoria concesión de ayudas complementarias destinadas a estudiantado titulado superior del municipio de Mutxamel, beneficiarios del programa Erasmus o SICUE, curso 2025-2026. Exp. 1408/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha, objeto de este expediente, que dice:

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria concesión de ayudas complementarias destinadas a estudiantado titulado superior del municipio de Mutxamel, beneficiarios del programa Erasmus o SICUE, curso 2025-2026.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10/02/2026, por la Concejala Delegada de Educación se ha emitido Providencia de inicio por la que se establece incoar expediente para la tramitación y resolución de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas complementarias al estudiantado para titulados superiores del municipio que se desplacen fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus, así como dentro del territorio nacional en el marco del programa de movilidad interuniversitaria Sicue durante el curso 2025-2026.

2. Con fecha 10/03/2026, se emite Informe por la Jefa del Departamento, relativo de Servicio de Bienestar Socioeducativo a la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias destinadas a alumnado titulado superior del municipio de Mutxamel, beneficiarios del Programa Erasmus y Sicue, durante el curso 2025-2026.

3. Consta en el expediente Decreto de Alcaldía número 2023/62 de fecha 16/01/2023 por el que se resuelve solicitar los informes preceptivos ante la Dirección General de Administración Local y la Dirección General competente en materia de tutela financiera de las entidades locales para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas, para el ejercicio de competencias de materia de educación de acuerdo con el informe emitido por la Jefa del Departamento de Educación.

4. Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Administración Local sobre sostenibilidad financiera a efectos de los estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitido en fecha 03/04/2023, con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 05/04/2023 (ENTRA 2023-4546) e informe sobre inexistencia de duplicidades emitido en fecha 03/04/2023, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 05/04/2023 (ENTRA 2023-4547), estableciéndose en dichos informes lo siguiente:

“....A la vista de la documentació aportada, queda acreditat que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal....”,

“..... No hi ha duplicitat en relació amb en relació amb la concessió d'ajudes complementàries als estudiants titulats superiors del municipi que es desplacen fora del territori espanyol en el marc del programa ERASMUS, així com estudiants universitaris que es desplacen entre centres universitaris nacionals en el marc del programa SICUE, en el curs 2022-2023., sempre que es porte a efecte en els termes exposats en l'informe referenciat....”

5. El cr dito destinado para atender estas ayudas ser  el consignado en la aplicaci n presupuestaria 330.32626.48213 denominada “Ayudas a estudiantes. Programa Erasmus. Becas de estudio Erasmus”, del presupuesto municipal de 2026, por importe de 3.000,00.- .

CONSIDERACIONES

1. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R gimen Local (en adelante LRBRL), establece en su art culo 25 que el Municipio *“para la gesti n de sus intereses y en el  mbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios p blicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los t rminos previstos en este art culo.”*

En similares t rminos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de R gimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

Con el objeto de contribuir al fomento de la educaci n y la cultura, se pretende favorecer la movilidad internacional del alumnado con titulaci n superior del municipio de Mutxamel a cualquier pa s del extranjero dentro del programa Erasmus, as  como la movilidad dentro del territorio nacional en el marco del programa de movilidad interuniversitaria Sicue.

Al efecto, se instrumentan las presentes ayudas complementarias para el curso 2025-2026, con cargo a la aplicaci n presupuestaria 330.32626.48213 denominada “Ayudas a estudiantes. Programa Erasmus. Becas de estudio Erasmus”.

2. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalizaci n y Sostenibilidad de la Administraci n Local (en adelante LRSAL) modific  la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de R gimen Local, estableciendo un nuevo r gimen competencial para las entidades locales distinguiendo entre competencias locales propias, atribuidas por delegaci n, o distintas a las propias y a las delegadas, estableci ndose distintos requisitos para su ejercicio seg n el grupo al que pertenezca la materia.

En concreto, el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de R gimen Local establece que *“las entidades locales solo podr n ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegaci n cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislaci n de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecuci n simult nea del mismo servicio p blico con otra administraci n p blica. A estos efectos, ser n necesarios y vinculantes los informes previos de la administraci n competente por raz n de materia, en el que se se nale la inexistencia de duplicidades, y de la administraci n que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”*



Según el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, concreta en su artículo único que dichas competencias continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y las haciendas locales.

El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias y delegadas, establece que las entidades locales interesadas en ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación deberán obtener previamente los informes preceptivos y vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública, e informe sobre cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el presente caso, el ejercicio de la competencia en materia de ayudas complementarias destinadas al estudiantado titulado superior del municipio de Mutxamel, año 2025-26, es una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, por lo cual se solicitaron a las Direcciones Generales correspondientes los informes preceptivos contemplados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, obrando en el expediente los mismos.

3. - Mediante la aprobación de las presentes bases, se cumple con el requisito previsto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Cuarta. - La Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, estableciendo su artículo 12.a ”*..la concurrència competitiva, mitjançant el sistema de concurs, és la forma ordinària de concessió de les subvencions municipals. Tindrà la consideració de concurrència competitiva el procediment a través del qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol.licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre les mateixes, d'acord amb els criteris de valoració objectius prèviament fixats en els bases reguladores o en la convocatòria, aquelles que hagin obtingut una major valoració...*”

Quinta. - Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*”

Sexta. - De acuerdo con lo establecido en la Base Decimoctava B a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, en lo referente a premios concursos y becas la Ordenanza General de Subvenciones tendrán la consideración de Bases Reguladoras, debiéndose redactar la correspondiente convocatoria con el siguiente contenido:

Objeto y finalidad de la convocatoria.
Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
Importe de los premios a otorgar.
Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
Importe de los premios a otorgar.
Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
Forma, plazo y lugar para la presentación de la solicitud.
Criterios de valoración para la concesión de los premios.
Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de la convocatoria y que emitirá el fallo.
Procedimiento para la concesión de los premios.
Plazo de resolución y notificación.
Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.
Sistema de abono de los premios.
Séptima. – Considerando que el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para el desarrollo de gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, habiendo efectuado delegación a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023, **SE ACUERDA**

PRIMERO.– Aprobar la Convocatoria de ayudas complementarias al estudiantado titulados superiores del municipio que se desplacen fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus, así como dentro del territorio nacional en el marco del programa de movilidad interuniversitaria Sicue durante el curso 2025-2026 de acuerdo con las Bases reguladoras siguientes:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A ALUMNADO TITULADO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ERASMUS Y SICUE DURANTE EL CURSO 2025-2026.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

El objeto de las presentes becas, es establecer la concesión de las Ayudas complementarias de movilidad como apoyo a las Becas Erasmus para los/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Mutxamel, sean universitarios/as o no, que hayan participado en el programa europeo Erasmus en curso 2025-2026, así como en el programa nacional interuniversitario Sicue, curso 2025-2026.

La finalidad de dichas Ayudas es servir de apoyo económico complementario al estudiantado beneficiario de la Becas Erasmus y Sicue, durante el curso 2025-2026, para que



tengan la oportunidad de completar parte de sus estudios en otras universidades tanto nacionales como internacionales.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las presentes ayudas complementarias se regirán por lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art.22.1, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 y publicada en el BOP de Alicante nº 126 de fecha 3 de junio de 2006), Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2026, y por lo recogido en esta convocatoria.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

1. El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria para el año es de **3.000,00.-€**, a cargo de la aplicación presupuestaria **330.32626.48213**, “Becas de estudio Erasmus” del presente presupuesto 2026, por tanto, la tramitación del expediente, y abono de las ayudas queda sujeto a condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

3. La suma total de las ayudas individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de crédito presupuestario definitivo, si ello se llegara a producir, se procedería a aplicar reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

3. IMPORTE DE LA AYUDA

1. Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en la presente convocatoria irán en proporción al total de solicitudes admitidas, número de meses de estancia del estudiantado, renta per cápita y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de **600** euros por estudiante.

2. Su destino estará vinculado a los gastos de transporte y alojamiento realizado en el curso 2025-2026.

3. El importe de la ayuda será abonada directamente a la persona que resulte beneficiaria según el siguiente cuadro:

- Los candidatos que tengan una renta per cápita hasta 12.000 €: 85 €/mes.
- Los candidatos que tengan una renta per cápita entre 12.001 € y 20.000 €: 60 €/mes.
- Los candidatos que tengan una renta per cápita entre 20.001 € y 50.000 €: 40 €/mes.

En el caso de existir remanente de crédito, una vez distribuida la cuantía uniforme establecida en la base 8.3, se adjudicará una cuantía prorrateada entre las personas solicitantes de las ayudas, comenzando desde los expedientes con menor renta per cápita hasta agotar el crédito presupuestario.

4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la beca.

5. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando las que lo hubieran impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas el estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el municipio de Mutxamel, como mínimo un año a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante, a los que le haya sido concedida una beca para desplazarse fuera de España en el marco de los programas Erasmus o Sicue durante el curso 2025-2026.

b) Estar acreditados como becarios Erasmus o Sicue en el curso 2025-2026, y no sobrepasar los 35 años.

c) No haber incurrido en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

e) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento como participante del programa Erasmus o Sicue. (septiembre a diciembre de 2025, y de enero a junio de 2026).

Las ayudas se concederán por un máximo de 9 meses. En el caso de que la estancia sea de menor duración, únicamente se concederá la ayuda por la estancia efectivamente realizada por el alumnado.

Los periodos de las estancias se ajustarán al calendario académico de la institución de acogida.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Al tratarse de ayudas complementarias a las concedidas por el Ministerio o por la Conselleria de Educación por movilidad internacional de estudiantes, serán compatibles con las presentes, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada, a excepción de las concedidas como



exención del pago de la matrícula, por no suponer un incremento patrimonial. A estos efectos se consideran obligaciones de la persona beneficiaria comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la percepción de los nuevos ingresos/ayudas o recursos.

7. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán solicitarlo mediante instancia general, que se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán por medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, preferentemente, de manera presencial en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana, o ante cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

3. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente **documentación**:

a) Instancia que será facilitada en la página web municipal, en las dependencias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

b) Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

c) Documento oficial que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca Erasmus o Sicue dentro del año 2025-2026 destinada para llevar a cabo los estudios reconocidos en instituciones asociadas de otros países o universidades con indicación de los meses de permanencia y del país de destino.

d) Informe de empadronamiento histórico o autorización para su consulta.

e) Declaración de renta, de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta de cada uno de ellos o autorización para su consulta a este Ayuntamiento.

f) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante.

g) Resolución de la beca y/o ayuda (incluida la excepción de matrícula) concedida por el concepto de movilidad universitaria expedida por el Ministerio, Conselleria Competente o por la propia universidad.

h) Justificantes acreditativos de los gastos por motivo del transporte o alojamiento en el momento de la movilidad universitaria que supere las ayudas concedidas

tanto por el Ministerio, como por la Conselleria competente, más la subvención que solicita al ayuntamiento atendiendo a su naturaleza de complementaria y que finalmente se conceda. Estos justificantes solo tendrán validez cuando estén expedidos en castellano, valenciano, francés o inglés. Por tanto, deberá presentar documentación justificativa por importe del total de las ayudas concedidas en los distintos organismos o entidades del sector público o autorización para su consulta.

i) Las circunstancias especiales se acreditarán mediante título de familia numerosa o monoparental.

j) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, pueda servir para valorar mejor la situación o circunstancias que sirvan como base para resolver estas ayudas.

k) Declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario/aria de ayuda o subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá estar expedida en idioma castellano o valenciano. En caso contrario, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial, y ser cotejada por los empleados públicos, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, total o parcialmente, será motivo de la inmediata exclusión de las solicitudes presentadas.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación u órgano gestor en quien delegue, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Para la tramitación de estas ayudas y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por:

Concejala delegada de Educación, que actuará como presidenta.

Jefa de sección de Educación.

TAG de Educación

Un técnico/a de la concejalía de Educación, actuando como secretario/a.

Una persona de la unidad administrativa de la sección de Educación.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª, Cap. II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

8.1. Comprobación de condiciones de admisión:

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes la unidad instructora revisará la documentación aportada y comprobará que las personas solicitantes reúnen todos los requisitos



exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la página web del ayuntamiento.

El plazo de subsanación de errores y documentación será de diez días tras su publicación.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la comisión de evaluación deberá de analizar las solicitudes presentadas y baremarlas atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases. Para comprobar la veracidad y exactitud de las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora podrá recabar los informes que considere oportunos y elaborar a la propuesta de resolución.

La Propuesta de Resolución de Concesión se elevará para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, en la que constará acordando conceder o denegar las ayudas que proceden, fijándose en dicho acuerdo las cuantías concedidas a cada solicitante.

8.2. Criterios de valoración de solicitudes:

Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la renta familiar per cápita.

8.3. Procedimiento de valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

La renta familiar per cápita se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA	EUROS
Hasta 12.000 €	85 €/mes
Entre 12.001 y 20.000 €	60 €/mes
Entre 20.001 y 50.000 €	40€/mes

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones determinantes de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses, computados a partir del día siguiente al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Una vez concedidas las subvenciones mediante la adopción de la oportuna resolución, se procederá a su pago, justificadas previamente mediante la solicitud de subvención, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las presentes bases, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitar la presente subvención. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://ayto.mutxamel.org/>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel previa anonimización de los datos personales de las personas solicitantes.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos,



especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

13. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Sede Electrónica/portal de transparencia de la web municipal.

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios municipal, Sede Electrónica y Portal de Transparencia de la web municipal, expresando la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 39/2015, y cuantas otras disposiciones legales sean de aplicación.

14. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 3.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32626.48213 en concepto de “Convocatoria Becas de estudio Erasmus y Sicue”, del vigente presupuesto 2026 (operación 0239).

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de la corporación www.mutxamel.org.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Educación y a la Unidad de Recursos Económicos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA.